

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 150 pesetas  
Semestre . . . . . 100 —  
Trimestre . . . . . 60 —  
Número suelto, dos pesetas.  
Edictos de pago y anuncios de inter-  
rés particular, se insertarán a dos  
pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignoancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 41

Jueves 19 de febrero de 1959

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

#### Venta de huevos de cámaras frigoríficas

Para general conocimiento del público se hace saber que, a partir del día 18 de los corrientes (miércoles de la semana en curso), en los establecimientos de Hijos de Angel Díez, de esta capital, sitos en el Mercado del Campillo, caseta 32 y puesto número 17 y en su almacén de la calle de José María Lacort, número 5, se procederá a la venta de una partida de huevos procedentes de cámaras frigoríficas a los siguientes precios:

De peso unitario de 41 a 45 gramos, a 18 pesetas la docena.

De peso unitario de 46 a 50 gramos, a 20 pesetas la docena.

De peso unitario de 51 a 55 gramos, a 23 pesetas la docena.

De peso unitario superior a los 55 gramos a 25 pesetas la docena.

Valladolid, 16 de febrero de 1959.—El gobernador civil-delegado provincial.

633

### Delegación Provincial de Industria

#### Servicio de Automóviles

#### AVISO

En cumplimiento de las órdenes recibidas de la superioridad, los exámenes teóricos de los aspirantes a PERMISOS

DE CONDUCCIÓN, de cualquier clase, para vehículos automóviles, se realizarán por grupos, en forma escrita y de conformidad con las siguientes normas:

1.ª Los exámenes tendrán lugar en una Aula de la «Escuela Normal para Maestros», sita en la Plaza del Campillo, número 1, planta segunda, de esta ciudad, todos los viernes, por la tarde, a partir del próximo día 20 del corriente.

Para realizar este examen deberán, los aspirantes, ir provistos de pluma estilográfica o bolígrafo.

2.ª En el «tablón de anuncios» de esta Delegación de Industria, se expondrá la lista de los aspirantes que deban presentarse a examen, con señalamiento del día y hora en que deben realizarlo.

3.ª También se expondrán en el mencionado «tablón de anuncios», las calificaciones obtenidas en dichos exámenes, así como el día y hora en que deben realizar nuevo examen teórico; o realizar el examen práctico de conducción, en el caso de haber sido aprobados en el teórico.

4.ª Para realizar el examen práctico, deberán presentarse en las oficinas de esta Delegación, calle Alcalleres, 1, principal, de esta ciudad, el día y hora que, para ello, se les señale, de acuerdo con lo expuesto en la norma anterior (3.ª).

5.ª Esta Delegación dará cuanta información crean oportuno solicitar los aspirantes o sus representantes legales. Y ruega que no se presenten a examen ningún aspirante fuera de la hora, día y lugar que se le asigne en la relación expuesta en el tablón de anuncios de esta Delegación.

Esta Delegación de Industria espera la más eficaz colaboración de los aspirantes, Gestorías Administrativas y Academia con función Gestora, para el

mejor cumplimiento de lo expuesto y que redundará en beneficio de todos.

Valladolid, 14 de febrero de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

631

### Servicio de Concentración Parcelaria

#### Comisión Local de la zona de secano de Valbuena de Duero

#### ANUNCIO

Acordada la concentración parcelaria en la zona de secano de Valbuena de Duero (Valladolid), por Decreto de 3 de octubre de 1957, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida por:

#### Presidente

Don Federico Campuzano y Orduña, juez de primera instancia del Juzgado de Peñafiel.

#### Vicepresidente

Don Eusebio Alonso Lasheras, jefe de la Jefatura Agronómica de Valladolid, designado por el Ministerio de Agricultura.

#### Vocales

Don José Antonio García García, registrador de la Propiedad de Peñafiel, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Aurelio Martín Martín, notario de Peñafiel, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Emilio Medrano Martín y don Baudelio Moro Martín, propietarios, designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

*Vocales suplentes*

Don Anecto Martín Moral y don Francisco Martín Niño.

*Secretario*

Don Federico Muñoz Durán, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Valbuena de Duero, 12 de febrero de 1959. — El presidente de la Comisión Local, Federico Campuzano y Orduña.

612

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**MUCIENTES**

El Ayuntamiento acuerda sacar a pública subasta, el aprovechamiento de pastos de estos propios denominados "Prado de Villa", de 33 hectáreas, 48 áreas y 25 centiáreas, por el sistema de pujas a la llana.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, a las doce de la mañana del siguiente día festivo, después de los veinte hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El tipo de tasación es de cien mil pesetas, quedando desierta la subasta si no se cubre la tasación señalada.

Todo licitador deberá hacer el depósito del 5 por 100 antes de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El plazo de duración del arrendamiento será desde el día de la adjudicación definitiva hasta el 1.º de febrero de 1960.

El pliego de condiciones ha sido aprobado por unanimidad, en sesión celebrada por esta Corporación, el día 4 del corriente mes y se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mucientes, 12 de febrero de 1959. El alcalde, Donato Saravia.

577-396

**SIMANCAS**

A las once horas del día siguiente hábil, al en que se cumplan diez, también hábiles, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos correspondientes a la subasta de 20.000 cargas de ramaje del pinar "Pimpollada", de estos propios, bajo el tipo de tasación de 57.030,15 pesetas, debiendo presentar los mismos con el resguardo del ingreso del 3 por 100 y declaración de incompatibilidad, hasta las trece horas del día anterior al señalado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 12 de febrero de 1959. — El alcalde, Julián Sáez.

575-397

**SIMANCAS**

A las once treinta horas del día siguiente hábil, al en que se cumplan diez, también hábiles, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

**Depositaria de Fondos**

**Cuarto trimestre de 1958**

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO «C»**

Cuenta del cuarto trimestre del año 1958, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA**

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	11.603,75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	»
<b>CARGO</b>	<b>11.603,75</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	11.603,75

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>INGRESOS</b>			
Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	47,40	»	47,40
<b>CARGO</b>	<b>47,40</b>	<b>»</b>	<b>47,40</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 15 de enero de 1959. — El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales. — Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 20 de enero de 1959. — El interventor, José M. Izquierdo. — V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

Comisión de Hacienda y Economía. — Sesión del día 24 de enero de 1959. — Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia. — Luis Fernández y Fernández-Madrid. — Juan Bautista García Mellado. — El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial. — Sesión de 27 de enero de 1959. — Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia. — Emiliano Berzosa Recio. — El secretario, Dionisio J. Negueruela.

474

pliegos correspondientes a la subasta de 20.010 cargas de ramaje del pinar "Pimpollada", de estos propios, bajo el tipo de tasación de 57.058,65 pesetas, debiendo presentar los mismos con el resguardo del ingreso del 3 por 100 y declaración de incompatibilidad, hasta las trece horas del día anterior al señalado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 12 de febrero de 1959.—  
El alcalde, Julián Sáez.

573—398

## SIMANCAS

A la doce horas del día siguiente hábil, al en que se cumplan diez, también hábiles, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos correspondientes a la subasta de 2.070 cargas de ramaje del pinar "Pimpollada", de estos propios, bajo el tipo de tasación de 5.902,70 pesetas, debiendo presentar los mismos con el resguardo del ingreso del 3 por 100 y declaración de incompatibilidad, hasta las trece horas del día anterior al señalado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 12 de febrero de 1959.—  
El alcalde, Julián Sáez.

574—399

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos, de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 159 de 1958, de la Secretaría del señor Humanes, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los presentes autos de apelación los presentes autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad, tramitados entre partes, de la una, como demandante-apelada, la Sociedad Anónima Explotaciones Industriales y Agrícolas, domiciliada en esta ciudad, representada en esta instancia por el procurador don Santiago

López Alonso y dirigida por el letrado don Antonio Martín Descalzo; y de la otra, como demandados-apelados, por don Adolfo Castrillejo Prieto, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villahan de Palenzuela, representado en esta instancia por el procurador don José Menéndez Sánchez y no constando el letrado defensor; y don Arturo Castrillejo, sin que conste el segundo apellido, mayor de edad y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cuarenta y un mil quinientas treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos de principal y gastos de protesto, y catorce mil pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio.

Parte dispositiva.—Fallamos: Con revocación de la sentencia apelada, que debemos declarar y declaramos la nulidad de todo el presente juicio ejecutivo tramitado en virtud de la demanda formulada por la entidad «Explotaciones Industriales y Agrícolas, S. A.», contra don Adolfo Castrillejo Prieto y don Arturo Castrillejo, cuyo segundo apellido no consta y, en su consecuencia, se deja sin efecto la ejecución despachada por auto de veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y el embargo practicado en la diligencia de veintinueve de marzo siguiente; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas en ninguna de ambas instancias. Notifíquese esta sentencia a las partes personadas en la forma ordinaria y en cuanto a la que no lo ha hecho, en la extraordinaria prevenida en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, excepto por edictos en el *Boletín Oficial del Estado*, cuya inserción no se considera necesaria, siempre que no se solicite en forma y término de quinto día la notificación personal. A su tiempo devuélvase las actuaciones al Juzgado de procedencia con certificación de lo resuelto para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel del Fraile. Gregorio Díez-Canseco.—Saturnino Gutiérrez.—Isaac González.—Rubricados.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, explito el presente en Valladolid, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Delgado.

658—400

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos y accidentalmente de este Juzgado número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 26 del Estatuto General de Procuradores de 19 de diciembre de 1947, el cese de don Daniel Domingo Calvo en el ejercicio de la profesión de procurador de estos Tribunales, y que tiene instada la devolución de la fianza constituida para el ejercicio del cargo, a fin de que dentro del término de seis meses puedan formular contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Dado en Valladolid, a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Luis Riera.

628—401

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número 269 de 1958 y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. El Ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Autógena Martínez, S. A.», representada por el procurador don Adolfo Nieto García y dirigida por el letrado don Abelardo Rodríguez Centeno, y de la otra, como demandado, don Tomás Soler Prieto, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, al demandado don Tomás Soler Prieto, mayor de edad y vecino de Segovia, con domicilio en la calle Alto de Santo Tomás, 8, y con ello

completo pago al actor, de la cantidad de dos mil quinientas pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez Escolar.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al deudor demandado, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario (legible).

561—402

### PENAFIEL

Don Marcelino Gavilán Estelat, secretario del Juzgado de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 26 de 1958; sobre demanda de pobreza, instada por el procurador don Patricio García López, en nombre y representación de doña Argimira Martín Moro, asistida de su esposo don Eloy Lázaro Gil, contra don Eufronio Martín Moro, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Federico Campuzano y de Orduña, juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre demanda incidental de pobreza, seguida entre partes, de la una, y como demandante doña Argimira Martín Moro, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Valladolid, asistida de su esposo don Eloy Lázaro Gil; y de la otra, y como demandados, don Eufronio Martín Moro, mayor de edad, labrador y vecino de Valbuena de Duero; doña Bernardina Moro Maroto, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Valbuena de Duero; doña Felicidad Martín Moro, mayor de edad, casada con don Segundo Toribio Martín, sin profesión especial y vecinos de Valbuena de Duero, y doña María Ana Martín Moro, mayor de edad, sin profesión especial, casada con don Adalberto Sáez Arenillas, vecinos de Avila, y señor abogado del Estado, estando todos los demandados en rebeldía procesal a excepción del señor abogado del Estado; y

Fallo: Que estimando en un todo la presente demanda incidental de pobreza, debo declarar y declaro pobre en sentido legal, con derecho a gozar de cuantos beneficios otarga la Ley, a doña Argimira Martín Moro, casada con don Eloy Lázaro Gil, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de compra-venta, contra los demandados don Eufronio Martín Moro, doña Bernardina Moro Maroto, doña Felicidad Martín Moro y doña María Ana Martín Moro, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía de los demandados su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificación a los mismos, a no ser que por la parte se solicite su notificación personal, dentro del plazo legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano. Rubricado.—Leída y publicada fue dicha sentencia el mismo día de su fecha por el propio señor juez que la dicta, encontrándose celebrando audiencia pública.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo la presente en Peñafiel, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Marcelino Gavilán.

448

### Juzgados municipales

#### NAVA DEL REY

Don Esteban Martín Rodríguez, secretario del Juzgado comarcal de Nava del Rey (Valladolid).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 66 de 1958, y de que luego se hará mérito, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Nava del Rey, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor juez comarcal don Arturo García Sánchez, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en virtud de actuaciones seguidas ante el Juzgado de Instrucción del partido, bajo el sumario número 37 del año 1958, y remitidas a este Juzgado por lesiones causadas con ocasión de un choque de trenes, en las que aparece como denunciado Aureliano Ramos Fraile, mayor de edad, casado y de profesión maquinista ferroviario, y

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a Aureliano Ramos Fraile, como

autor de una falta contra las personas al pago de la multa de veinticinco pesetas, que hará efectivas en papel de pago al Estado, asimismo, como autor de una falta de daños, le condeno al pago de la multa de ciento doce pesetas cincuenta céntimos, a que indemnice a la Renfe la cantidad de doscientas veinticinco pesetas, así como a los lesionados Pedro de Vega Ferrero, Felicidad Antón Ballesteros y María Teresa Pérez Rodríguez en los gastos de curación y pago de los jornales dejados de percibir, debidamente justificados, condenándole subsidiariamente a la pena de tres días también de arresto menor, de no hacer efectivas las multas que se le imponen. Asimismo debo condenar y condeno con carácter subsidiario a la Renfe, a que indemnice a los perjudicados lesionados que se expresan, los gastos de curación, así como los ocasionados por pérdidas de la actividad profesional una vez se justifiquen. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo García. Rubricado.—Está en tinta el sello del Juzgado.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, con mi asistencia, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Esteban Martín.—Rubricado.

Y para que conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid y sirva de notificación a la lesionada María Teresa Pérez Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Nava del Rey, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Esteban Martín.

453

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

##### Junta General de Impositores

No habiéndose reunido número suficiente de señores Impositores para la celebración de la Junta General ordinaria en primera convocatoria, se recuerda que tendrá lugar en segunda el próximo día veintidós, a las once y media de la mañana y en el domicilio social de la Institución, Espoz y Mina, 11, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Salamanca, 16 de febrero de 1959.—El secretario del Consejo, Antonio Crespo Colmenar.

543—403